



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 055 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 00791-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00999-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00330-2024-DE se autorizó el viaje al exterior, en misión de estudios, del Coronel EP DAVID ESTEBAN DÍAZ JANAMPA, para que participe como alumno en el “Curso de Alto Mando”, en la Escuela de Guerra de los Estados Unidos de América (Army War College), ubicada en la ciudad de Carlisle, estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, del 12 de abril de 2024 al 6 de junio de 2025; así como, autorizar su salida del país el 11 de abril de 2024 y su retorno el 7 de junio de 2025;

Que, por medio del Oficio N° 025/AGREMIL EE.UU./0200.17 el Agregado Militar del Perú en los Estados Unidos de América recomienda al Director de Relaciones Internacionales del Ejército que, el Oficial Superior que viene realizando el “Curso de Alto Mando”, al culminar su misión de estudios se desempeñe como Oficial de Enlace del Ejército del Perú en el Centro de Integración de Capacidades del Ejército (ARCIC) del Comando de Entrenamiento y Doctrina del Ejército de los Estados Unidos de América (US Army TRADOC), solicitando que viaje a partir del 7 de junio de 2025 a fin de asegurar la continuidad de las gestiones realizadas, debiendo asumir sus funciones el 13 de junio de 2025;

Que, a través del Dictamen Legal N° 638-2025/OAJE la Jefatura de la Oficina de Asunto Jurídicos del Ejército del Perú considera viable la autorización de ampliación del viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar EP, para desempeñarse como Oficial de Enlace en el Centro de Integración de Capacidades del Ejército (ARCIC) del Comando de Entrenamiento y Doctrina del Ejército de los Estados Unidos de América (US Army TRADOC), en el Fort Eustis, estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 13 de junio de 2025 al 12 de junio de 2026;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos suscrita por el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicio, del

Oficial Superior, por cuanto permitirá el intercambio y acceso a información sobre entrenamiento y doctrina necesaria para el proceso de modernización que el Ejército del Perú viene realizando y que repercute positivamente en la seguridad y defensa del Estado Peruano;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos s/n de fecha 26 de marzo de 2025 suscrita por el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú y por el Jefe del Departamento de Planeamiento y Presupuesto de la referida Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos (titular, cónyuge e hijo) y compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, en comisión de servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, de la Unidad Ejecutora 003: Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con el artículo 10 del Reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, asimismo, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000001587 y N° 0000000048 emitidas por el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Ejército del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, con Oficio N° 055 SCGE/N-04 la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú solicita la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicio, del Coronel EP DAVID ESTEBAN DÍAZ JANAMPA, identificado con DNI N° 10345628 y CIP N° 119578600, para desempeñarse como Oficial de Enlace en el Centro de Integración de Capacidades del Ejército (ARCIC) del Comando de Entrenamiento y Doctrina del Ejército de los Estados Unidos de América (US Army TRADOC), en el Fort Eustis, estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 13 de junio de 2025 al 12 de junio de 2026, una vez que concluya el "Curso de Alto Mando"; autorizando su traslado a la ciudad de destino el 7 de junio de 2025 y su retorno al país el 13 de junio de 2026;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio previsto en la ley de la materia;

Que, a través del Oficio N° 00791-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 070-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente ampliación de permanencia en el exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00999-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicio, del Coronel EP DAVID ESTEBAN DÍAZ JANAMPA, para desempeñarse como Oficial de Enlace en el Centro de Integración de Capacidades del Ejército (ARCIC) del Comando de Entrenamiento y Doctrina del Ejército de los Estados Unidos de América (US Army TRADOC), en el Fort Eustis, estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 13 de junio de 2025 al 12 de junio de 2026; así como, autorizar su traslado a la ciudad de destino el 7 de junio de 2025 y su retorno al país el 13 de junio de 2026.

Artículo 2.- El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes: Pensilvania – Virginia (Estados Unidos de América)

Clase económica

US\$ 600.00 x 3 personas (Titular, cónyuge e hijo)	US\$ 1,800.00
--	---------------

Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero

US\$ 6,416.28 / 30 x 18 días x 1 persona (13 Jun-30 Jun 2025)	US\$ 3,849.77
---	---------------

US\$ 6,416.28 x 6 meses x 1 persona (Julio - Dic 2025)	US\$ 38,497.68
--	----------------

Total general a pagar	US\$ 44,147.45
------------------------------	-----------------------

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje, en comisión de servicio, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Ejército del Perú del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización de ampliación de permanencia a que se refiere el

artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El Oficial Superior comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Oficial Superior revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, por el período que dure la comisión de servicio en el exterior.

Artículo 8.- El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa